



VOTO PARTICULAR DE LAS CONSEJERAS AMALIA RODRIGUEZ, MARIA LUISA SUERO Y PILAR TÁVORA Y DEL CONSEJERO JOAQUÍN DURÁN SOBRE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CAA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN SU PUNTO 5.2 SOBRE “MEJORAS PARA LA VALORACIÓN DEL PLURALISMO POLITICO EN LAS TELEVISIONES LOCALES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA

Las Consejeras y el Consejero abajo firmantes votan en contra del acuerdo del Pleno en el que se adoptan una serie de parámetros que a partir de ahora serán tenidos en cuenta para la valoración del pluralismo en las televisiones locales públicas de Andalucía, por las razones que se expresan a continuación:

- 1.- Ni la realidad socioeconómica de los Ayuntamientos, ni su presupuesto ni su población son factores que deben tener la más mínima influencia en el cumplimiento del deber de pluralismo exigible por este Consejo a todos los prestadores.
- 2.- Tampoco lo deberían ser el presupuesto, la plantilla, ni la forma de gestión del servicio público audiovisual de los prestadores.
- 3.- La relación del tiempo de programas informativos con el resto de horas emitidas no es un factor que pueda influir en un reparto equitativo de los tiempos de voz de los grupos políticos representados en las distintas corporaciones municipales.

Ninguno de estos datos pueden ser eximentes del cumplimiento del principio de pluralismo y por tanto de que los prestadores ofrezcan oportunidad a los actores políticos de exponer sus puntos de vista en la televisión para general conocimiento de la población. Por tanto, no deben ser tenidos en cuenta a la hora de evaluar el índice de pluralismo que presentan sus emisiones.

FIRMADO POR	MARIA LUISA SUERO MUÑOZ	24/11/2021	PÁGINA 1/2
	JUANA AMALIA RODRIGUEZ HERNANDEZ		
	MARIA PILAR TAVORA SANCHEZ		
	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9DC6LVUN98K6FZK68P2CJTQNL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En cambio, el acuerdo no recoge otros factores que sí podrían contribuir a una mejor valoración:

1.- Comprobada por este Consejo la diversidad de circunstancias que concurren en cada municipio y por tanto que envuelven la labor de cada prestador, el CAA debería de valorarlos de manera individual, más allá de que pudiera mantenerse un mínimo análisis global.

2.- Para una mejor y más justa toma de decisiones por este CAA deberían de hacerse análisis cualitativos al menos de aquellos prestadores que presenten peores datos sobre pluralismo político como complemento de los cuantitativos tal y como viene recomendando el propio Consejo desde hace años en todos los acuerdos tomados referentes al pluralismo.

El CAA tiene entre sus funciones principales la de velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales, especialmente los referidos al pluralismo político, social, religioso y cultural, a la veracidad y a la objetividad informativa.

Así lo establece el artículo 3.1 de la Ley 1/2004 de 17 de diciembre de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía.

A juicio de estos Consejeros/as el Informe anual de pluralismo ya sufrió una degradación cuando la mayoría del Consejo acordó suprimir los indicadores que habían sido adoptados por acuerdo de Pleno y que otorgaba a las formaciones políticas que apoyan a los gobiernos un máximo del 60% de tiempo de palabra, a los que conforman la oposición un mínimo del 35% y a los extra parlamentarios o extra consistoriales al menos el 5%.

Pues bien, la consideración de los factores arriba enunciados, que en nada deben ni pueden influir en el cumplimiento del deber de pluralismo, traerá consigo un peor control que este Consejo debe ejercer sobre el mismo y por ende un peor servicio a la sociedad andaluza de este organismo.

FIRMADO POR	MARIA LUISA SUERO MUÑOZ	24/11/2021	PÁGINA 2/2
	JUANA AMALIA RODRIGUEZ HERNANDEZ		
	MARIA PILAR TAVORA SANCHEZ		
	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9DC6LVUN98K6FZK68P2CJTQNL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	